

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO

Dr. José Andrés Corral Aguilar
GERENTE HOSPITALARIO

**“RESOLUCIÓN DE CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES DETALLADOS EN INFORME DE
INSPECCIÓN PREVIA DE BIENES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EGRESO DE
BIENES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO”**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República establece, *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*.

QUE, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”*.

QUE, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un*

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”.

QUE, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”.*

QUE, el artículo 1, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

QUE, el artículo 2, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Principios.- Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

QUE, el artículo 3, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala *“Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: “(...) 3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.- (Reenumerado por el art. 1 lit. b) del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo”.*

QUE, el artículo 79, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: e) Chatarrización (...)”.*

QUE, el artículo 80, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. **Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje,***

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura (...);

QUE, el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: **“Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo”**;

QUE, el artículo 135 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala: **“Procedimiento.- El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades: a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien. b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico. c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes. d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios. e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional. f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo. El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional. Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”**;

QUE, el artículo 69 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala: **“Artículo. 69.- Inspección técnica. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”**;

QUE, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: **“Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son (...).”**

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00001537 de 31 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 339, de 25 de septiembre de 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública Encargada, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cual en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: *“Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la normativa legal vigente (...)”*;

QUE, el mismo acuerdo en los literales b) y g) del numeral 1.1. del artículo 8, señala que son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital, entre otras las siguientes: *“(...) b. Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; (...) g. Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...)”*;

QUE, mediante Acción de Personal No. 0000213 de 08 de agosto de 2022, el Coordinador Zonal 9 Salud Encargado, nombró como Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, al Dr. José Andrés Corral Aguilar, a partir del 09 de agosto de 2022, quien tiene competencia legal para gerenciar el funcionamiento global del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, como máxima autoridad y representante legal, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente.

QUE, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0317-M, de 4 de abril de 2023, el Mgs. Pablo Carrera – Director Administrativo Financiero, remitió el INFORME DE CONSTATACIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, al Mgs. Andrés Corral –Gerente Hospitalario de esta Casa de Salud.

QUE, con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2023-1199-M, de 06 de abril de 2023, el Mgs. Andrés Corral - Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, emite Disposiciones para el Proceso de Baja de Bienes del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo en base a Informe de Constatación Física 2022:

“Gestión de Activos emitir un memorando socializando el listado de bienes en desuso que se encuentran almacenados a la Coordinación Zonal 9 y Ministerio de Educación y Cultura.

Gestión de Activos solicitar a las Áreas Técnicas (según la naturaleza del bien) se emita el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados fuera de uso, inservibles, etc.

Unidad de Mantenimiento remitirá el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de las cuentas Mobiliario, Herramientas, Partes y Repuestos, Maquinaria y Equipo.

Unidad de Tics remitir el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de las cuentas Equipos, Paquetes y Sistemas Informáticos, Comunicacionales.

Gestión de Enfermería o su delega remitir el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de la cuenta Maquinaria y Equipo (instrumental médico)

Unidad de Ingeniería Biomédica remitir el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de la cuenta Maquinaria y Equipo (equipamiento biomédico).

Dirección Administrativa Financiera, Unidad Administrativa y Gestión de Activos Fijos, con base a los

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

informes técnicos respectivos una vez que se haya culminado el proceso de Baja solicitar a la Máxima Autoridad, la respectiva autorización de regularización y ajustes en cumplimiento a la normativa legal vigente."

QUE, con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2023-1151-M, el Mgs. Andrés Corral – Gerente General del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo socializó a la Mgs. María Brown Pérez - Ministra de Educación:

"Con este antecedente, esta Casa de Salud, se permite informar que luego de realizada la constatación física 2022, se ha determinado bienes que se encuentran fuera de uso, obsoletos, mal estado; razón por la que este nosocomio pone a consideración el listado de bienes, con el fin de que el mismo sea socializado a las diferentes Coordinaciones Zonales, Distritos, Colegios, Escuelas, etc."

QUE, Con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2023-1152-M, el Mgs. Andrés Corral – Gerente General del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo socializó a la Mgs. Ana Coronel - Coordinadora Zonal:

"Con este antecedente, esta Casa de Salud, se permite informar, en virtud que sea ha culminado con la realización de la constatación física 2022, se ha determinado bienes que se encuentran fuera de uso, obsoletos, mal estado; razón por la que este nosocomio pone a consideración el listado de bienes, con el fin de que el mismo sea socializado a las diferentes Coordinaciones Zonales, Distritos, Hospitales, Centros de Salud, EOD. Con sentimientos de distinguida consideración."

QUE, Con memorando N° MINEDUC-CZ2-2023-02023-M, la Mgs. Ana Belén Tapia Vallejo - COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2, indicó al Mgs. Andrés Corral – Gerente Hospitalario de esta Casa de Salud, lo siguiente:

"En base a lo expuesto y de acuerdo a los bienes detallados, me permito informar que no son de interés para la Coordinación Zonal de Educación Zona 2."

QUE, Según memorando N° MINEDUC-CZ5-2023-01105-M, de 17 de abril de 2023, la Mgs. Viviana Auxiliadora Narea Romero - COORDINADORA ZONAL 5 - EDUCACIÓN (E), indica al Mgs. Andrés Corral, Gerente Hospitalario de esta Casa de Salud, lo siguiente: *"Por lo antes expuesto, se procedió a revisar la matriz adjunta de los bienes que se encuentra para la baja por parte del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, por lo que se informa que la Zona 5 no se encuentra interesada en el proceso."*

QUE, Según memorando N° MINEDUC-CZ4-2023-02068-M, de 19 de abril de 2023, la Mgs. Julia Eliana López Vera - COORDINADORA ZONAL 4 DE EDUCACIÓN - MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS indica al Mgs. Andrés Corral - Gerente Hospitalario de esta Casa de Salud, lo siguiente: *"Por lo antes expuesto, tengo a bien comunicar que ésta Coordinación Zonal 4 - Educación, considera como NO VIABLE la Transferencia Gratuita."*

QUE, Según oficio N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2023-0057-O, de 25 de abril de 2023, el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila - DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO indica al Mgs. Andrés Corral - Gerente Hospitalario de esta Casa de Salud: *"Por lo expuesto, tengo a bien informar que la verificación de los bienes, lo realizarán los delegados de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; Analista Zonal Administrativo; Responsable Zonal de Tecnología de la Información y Comunicación y los señores Guardalmacenes y/o Delegados de las Direcciones Distritales, el día viernes 28 de abril de 2023, las 09H30, en la Bodega del Hospital de su acertada dirección, localizado en las Calles Gran Colombia y Yaguachi, referencia de concentración: puesta ingreso a emergencia.*

Funcionario/a coordinador/a:

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

*Lcda. Carmen Paillacho Arias
Analista Zonal Administrativo
Correo institucional: carmen.paillacho@educacion.gob.ec
Contacto: 0984096031"*

QUE, Mediante circular N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2023-0046-C, de 25 de abril de 2023, el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila - DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, solicita:

"Verificación de bienes susceptibles para Transferencia Gratuita en el Hospital de Especialidades Eugenio Espejo."

QUE, Con oficio N° MINEDUC-SEDMQ-17D04-2023-0994-M, de 27 de abril de 2023, el Mgs. Henry Gustavo Cruz Gómez DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D04 - CENTRO, indica al Econ. Alex Douglas Crespo Dávila - Director Técnico Administrativo Financiero:

"Ante lo expuesto, agradeceré disponer al funcionario administrativo que haga las veces de Guardalmacén y/o Delegado de la Dirección Distrital de Educación, concurra el día viernes 28 de abril de 2023, a las 09H30, a la bodega del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, ubicada en las calles: Gran Colombia y Yaguachi, referencia de concentración: puerta de ingreso a Emergencia.

Funcionario/a coordinador/a:

*Lcda. Carmen Paillacho Arias
Analista Zonal Administrativo
Correo institucional: carmen.paillacho@educacion.gob.ec
Contacto: 0984096031*

Cumplida la revisión, en el plazo de 48 horas, los señores Directores Distritales, deberán remitir el pronunciamiento definitivo de aceptación o no de los bienes y en caso de no haber concurrido, la respectiva justificación."

QUE, Con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAAFBIGA-2023-0121-M de 17 de mayo de 2023 la Tlga. Alexandra Verdezoto – Responsable de la Gestión de Activos Fijos, mencionó en su parte medular: *"Por lo anteriormente señalado y luego de contar con las respuestas por parte del Ministerio de Educación y Cultura, mismos que señalan que NO requieren los bienes almacenados y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado que según Acuerdo 067 - CG – 2018. En este sentido, la Gestión de Activos Fijos se permite solicitar de la manera más comedida un informe sobre el estado de los bienes almacenados y cuál sería la modalidad de baja recomendada. Sírvase encontrar adjunta la hoja de cálculo con el detalle de los bienes de acuerdo a sus competencias."*

QUE, mediante INFORME DE INSPECCIÓN PREVIA DE BIENES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EGRESO DE BIENES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO, del 25 de mayo de 2023, suscrito por: elaborado por la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos; revisado por: el Ing. Jonathan Manosalvas Macas, Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas; y, aprobador por: la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones, textualmente determinan: *"(...) Sobre la base de los informes de la constatación física de bienes realizada en las Bodegas de la Gestión de Activos Fijos de esta Casa de Salud y los respectivos informes técnicos de las áreas técnicas, se concluye que los bienes se encuentran en estado no operativo por encontrarse inservibles, obsoletos y fuera de uso, además que por sus pésimas condiciones no es posible*

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

restablecerlos para ponerlos en funcionamiento. No es conveniente el proceso de egreso o baja mediante las modalidades de remate, venta, transferencia gratuita; puesto que resultaría infructuoso debido al pésimo estado en el que se encuentran los bienes, por lo tanto no es conveniente para los intereses de esta Casa de Salud las modalidades de egreso citadas. Se recomienda como mejor opción de egreso la CHATARRIZACION de los bienes, en cumplimiento al Decreto presidencial N° 1791-A del 19 de junio de 2009.”

QUE, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0556-M, de 29 de mayo de 2023, el Mgs. Pablo Carrera Rivadeneira, Director Administrativo Financiero, solicitó en su parte pertinente al Mgs. Andrés Corral - Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo: *“En este contexto, la Dirección Administrativa Financiera, recomienda el egreso de los bienes bajo la modalidad de CHATARRIZACIÓN; además solicita de la manera más comedida la correspondiente autorización con resolución de la máxima autoridad de este nosocomio para la Chatarrización de los bienes; sugerencia presentada en el informe previo de egreso (...);”*

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0556-M, de 29 de mayo de 2023, por la Máxima Autoridad de esta Casa de Salud, señaló: *“Autorizado, proceder según Normativa Legal Vigente.”*

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 8 NUMERAL 1.1. LITERAL B) DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 00001537; Y, A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 1, 2, 3, 77. 79, 80, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (ACUERDO NO. 067-CG-2018).

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER, el Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, de 25 de mayo del 2023, suscrito y bajo sus exclusivas competencias por: elaborado por la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos; revisado por: el Ing. Jonathan Manosalvas Macas, Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas; y, aprobado por: la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones, señalan *““(…) Sobre la base de los informes de la constatación física de bienes realizada en las Bodegas de la Gestión de Activos Fijos de esta Casa de Salud y los respectivos informes técnicos de las áreas técnicas, se concluye que los bienes se encuentran en estado no operativo por encontrarse inservibles, obsoletos y fuera de uso, además que por sus pésimas condiciones no es posible restablecerlos para ponerlos en funcionamiento. No es conveniente el proceso de egreso o baja mediante las modalidades de remate, venta, transferencia gratuita; puesto que resultaría infructuoso debido al pésimo estado en el que se encuentran los bienes, por lo tanto no es conveniente para los intereses de esta Casa de Salud las modalidades de egreso citadas. Se recomienda como mejor opción de egreso la CHATARRIZACION de los bienes, en cumplimiento al Decreto presidencial N° 1791-A del 19 de junio de 2009.”;*

Art. 2.- AUTORIZAR, la Chatarrización de los bienes señalados y detallados en el listado de consolidado de baja anexo y constante en el memorando MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0556-M, de 29 de mayo de 2023; y, en el Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, del 25 de mayo del 2023, suscrito por: elaborado por la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos; revisado por: el Ing. Jonathan Manosalvas Macas, Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

Bodegas; y, aprobado por: la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad Administrativa, con aplicación de lo dispuesto en la Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018).

Art. 3.- DISPONER LA REGULARIZACIÓN, de los bienes chatarrizados y detallados en el Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, del 25 de mayo del 2023, a través de la documentación respectiva del caso (actas entrega – recepción de los bienes, etc.); y, deberán ser suscritas por los servidores públicos: el Director Administrativo Financiero; el Responsable de la Unidad Administrativa; el responsable de la Unidad de Administración de Bodegas y Activos Fijos; y, el Responsable de Activos Fijos, esto en concordancia, con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018).

Una vez suscrita el acta entrega recepción de los bienes, posteriormente, se proceda a regularizar los bienes chatarrizados y que consta en bases de esta Casa de Salud, a través de la Unidad y trámite correspondiente de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018) y demás normativa que la asista.

Art. 4.- El cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir desde la fecha de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018); Acuerdo No. 039-Cg (Normas De Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos); y demás norma pertinente para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Andres Corral Aguilar
GERENTE HOSPITALARIO HEEE

Referencias:

- MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0556-M

Anexos:

- msp-cz9-heee-upsyeg-2023-0871-m-1informe_de_oficial_de_seguridad.pdf
- informe_tecnico_camias_de_baja_piso_10-signed.pdf
- msp-cz9-heee-diasenf-2023-2581-m_informe_tecnico_instrumental.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadmman-2023-0262-m_informe_de_mantenimiento.pdf
- msp-cz9-heee-dafuafbiga-2023-0121-m-1_solicitud_de_informe_tecnico.pdf
- heee_informe_previo_a_la_baja_2023-signed-signed-signed.pdf
- consolidado_baja_2023_(anexo_1).xls

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0142-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2023

cv/op